

RESOLUCIÓN No. 20210006 (19-03-2021)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA JÓVENES TALENTO DEL ITM EN LOS PROGRAMAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CTeI

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, las consagradas en el Estatuto General, Acuerdo No.04 del 11 de agosto de 2011, artículo 29 y siguientes y:

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 115 de 1994 indica, en su objeto, que la educación cumple una función social fundamentada en el derecho que tiene toda persona a la misma y que ella es un proceso de “formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

La Ley 30 de 1992, en sus artículos 1 y 2, indica que la educación superior, como proceso permanente, posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, como servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado.

Uno de los objetivos de la educación superior es profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país; despertando en los educandos, de acuerdo con el artículo 4 de la misma Ley 30, “un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país”

Mediante la Ley 29 de 1990 y el Decreto 585 de 1991, modificados por la Ley 1286 de 2009, se constituyó el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTeI) por el cual el Estado, a través de políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos gestiona, promociona, financia, protege y divulga el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación; con la participación de entidades públicas y privadas; y con la Ley 1951 de 2019, bajo el condicionamiento de la Sentencia C-047-21, se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación “como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y

programas de desarrollo, de acuerdo a la presente Ley

El Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTel) cuenta con actores científicos – académicos que son los encargados de la formación del recurso humano, de la ejecución y puesta en marcha de los proyectos CTI; entre ellos están las universidades e instituciones universitarias, quienes pueden desarrollar los programas del SNCTel.

El Acuerdo por lo Superior 2034 expone los diez temas que el Consejo Nacional de Educación Superior (Cesu) ha considerado fundamentales para proyectar el sistema de educación superior al 2034; la Investigación (ciencia, tecnología e innovación), uno de ellos, constituye un reto para el SNCTI, en donde las IES son un eje fundamental en el sistema.

El artículo 20 del Acuerdo 02 de 2020 del Cesu indica que una Institución de alta calidad se reconoce por la efectividad en sus procesos de formación para la investigación, de acuerdo con su identidad, misión y tipología; además “desarrolla políticas y estrategias relacionadas con la inserción de los estudiantes en las dinámicas de generación, apropiación, sistematización y transferencia de conocimientos, aplicables de manera diferenciada en los diversos niveles educativos. Por ello, cuenta con mecanismos efectivos para desarrollar en los estudiantes, dependiendo de su nivel formativo, un pensamiento creativo, crítico y con capacidad de comprender los procesos de investigación, innovación, creación artística y cultural y desarrollo tecnológico en diversos contextos”.

A su vez, el artículo 16, del acuerdo en mención, busca que los programas que ofertan las IES contribuyan a la formación de un espíritu investigativo, artístico, creativo e innovador por parte del estudiante y los aproxime a un pensamiento autónomo, crítico, permanente y ético del estado del arte en el área del conocimiento del programa académico, para que les permita la identificación y formulación de problemas con alternativas de solución.

El Decreto 1330 de 2019, indica que toda Institución de educación superior debe contar con políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural; además, la institución, de acuerdo con el artículo 2.5.3.2.3.2.6., deberá establecer en sus programa estrategias para la “formación en investigación- creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo”.

Que el artículo 19 de la Ley 30 de 1992, dispone como una de las actividades que debe acreditar una Institución, la Investigación Científica o Tecnológica.

Que en el marco estratégico institucional del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, se busca fomentar la articulación de la docencia con la investigación, a través del incremento de la participación de los estudiantes de maestrías y doctorados en los grupos de investigación; así como una ampliación en el número de programas de maestrías de

investigación y doctorados.

El Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente, reconoce la vinculación de estudiantes en proyectos de investigación y la dirección de trabajos de grado y tesis de doctorado como actividades relacionadas con la formación de recurso humano para la CTel, los cuales son requeridos para la categorización de los Grupos de Investigación.

El Acuerdo No. 03 de 2016, Estatuto de Ciencia, Tecnología e Innovación del ITM, indica, bajo el principio de la libertad, que el ITM fomentará y promoverá aquellas actividades que considere prioritarias de acuerdo con la orientación institucional, el estatuto general y el plan de desarrollo institucional (PEI).

A su vez, el artículo 39 de la Resolución No. 15 de 2017 del ITM, caracteriza la participación de estudiantes en proyectos de investigación y el perfil de los jóvenes investigadores, dentro de la estructura de investigación formativa; por su parte el artículo 53 orienta las acciones para la financiación de la Investigación Formativa y Formación en Investigación y en Ciencia Tecnología e Innovación.

Mediante el presente acto administrativo se pretende fortalecer las capacidades y habilidades en investigación e innovación de los Jóvenes Talento del ITM, mediante su vinculación a grupos de investigación o proyectos de investigación, en pro del fomento de la formación tecnológica, profesional y posgradual, así como una apuesta al relevo generacional en docencia e investigación, y lograr impactar al sector productivo en materia de Ciencia, Tecnología e innovación.

El Acuerdo 004 del 2011, en su artículo 29 establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, y seguidamente el artículo 32 señala que son funciones de este, decidir sobre el desarrollo académico de la entidad en lo relativo a docencia, investigación y extensión, entre otras áreas, y debe diseñar las políticas académicas referentes a personal docente estudiantil, acorde con las disposiciones legales y estatutarias.

El Acuerdo No. 03 de 2016, a través del cual se expide el Estatuto de Ciencia, Tecnología e Innovación del ITM, establece en su artículo 6 literal e), como una de las funciones del Consejo Académico "Expedir las políticas y el reglamento de Ciencia, Tecnología e Innovación, conformar y/o modificar los Comités y Comisiones, y adoptar las demás regulaciones a que haya lugar para la consolidación del sistema"

El artículo 9 numeral 1 de la Resolución No. 15 del 1 de febrero de 2017 "Por medio de la cual se expiden las políticas y el reglamento de ciencia, tecnología e innovación del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM" establece como función del Comité de Ciencia Tecnología e Innovación: "Asesorar al Consejo Académico, con base en el Plan de Desarrollo Institucional, en asuntos relacionados con las políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación".

En virtud de lo anterior, el Comité de Ciencia Tecnología e Innovación en sesión No.04 del 24 de febrero de 2021, recomendó sugerir al Consejo Académico reglamentar el programa de Jóvenes Talento y la vinculación de estudiantes y egresados a proyectos de investigación.

Es competencia del Consejo Académico con fundamento en lo dispuesto en el Estatuto General, Acuerdo No. 004 de 2011, literales a) y d) decidir sobre el desarrollo académico relativo a la investigación y diseñar políticas académicas en lo referente a los estudiantes; en consonancia con lo establecido en el artículo 6, literal e) del Acuerdo No. 03 de 2016.

En sesión del día 11 de marzo de 2021 el Consejo Académico, aprobó la creación del programa Jóvenes Talento.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definición. En consonancia con los lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias para promover las vocaciones científicas para la CTel, se define el Programa de Jóvenes Talento ITM, como una estrategia institucional para la vinculación de estudiantes de pregrado y postgrado, y egresados, en el marco de las actividades del Sistema CTI.

Artículo 2. Objeto del Programa Jóvenes Talento. Fortalecer las capacidades y habilidades en investigación e innovación de los Jóvenes Talento del ITM, mediante su vinculación a grupos de investigación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y promover la formación de recurso humano para la CTel

Artículo 3. Objetivos específicos. Son objetivos del Programa Jóvenes Talento:

- Fortalecer los grupos de investigación del ITM y sus respectivas líneas de investigación
- Avanzar en el desarrollo de la formación en investigación de los estudiantes y egresados del ITM a través del programa Jóvenes Talento
- Fortalecer la producción científica de los grupos de investigación, con énfasis en el desarrollo de productos relacionados con la formación de recurso humano para la CTel
- Identificar la comunidad con potencial investigativo para el fortalecimiento del relevo generacional en investigación en el ITM
- Estimular a los Jóvenes Talento a continuar con su proceso de formación en investigador mediante su vinculación a un grupo o proyecto de investigación

- Facilitar el tránsito de los Jóvenes Talento con excelencia académica, hacia las convocatorias que oferta Minciencias.

Artículo 4. Modalidades de Jóvenes Talento. En concordancia con el artículo 39 de la Resolución No. 15 de 2017, los Jóvenes Talento ITM podrán vincularse en una de las siguientes modalidades.

- 1. Jóvenes Investigadores:** son egresados y/o estudiantes que participan de grupos de investigación de Ciencia, Tecnología e Innovación o semilleros de investigación y se preparan para el relevo generacional del talento en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Institución.
- 2. Estudiantes participantes en proyectos de investigación/creación:** son estudiantes que, por sus competencias y formación previa, son vinculados para realizar actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación/Creación, acordes a su objeto de formación en el marco de un proyecto de investigación, en concordancia con lo establecido presupuestalmente en el proyecto de investigación, y según términos de referencia de la convocatoria o invitación.

Parágrafo. Se podrán vincular estudiantes para el desarrollo de trabajos de grado y tesis sin que sean beneficiarios del apoyo económico establecido en esta resolución. El otorgar el apoyo económico está sujeto al presupuesto aprobado para el proyecto, y al cumplimiento de requisitos establecidos por la invitación o términos de referencia de la convocatoria.

Artículo 5. Selección Jóvenes Talento. La selección de los Jóvenes Talento en cualquiera de las modalidades incluidas en la presente resolución se realizará para los proyectos internos previa invitación o convocatoria pública diseñada y reglamentada por el Comité de CTI o quien haga sus veces o conforme lo establecido en términos de referencia de convocatoria interna. Para los proyectos financiados por entidades externas, la selección se ajustará a los términos establecidos por la entidad financiadora.

Parágrafo: Los perfiles de los estudiantes participantes en proyectos de investigación, serán definidos por los investigadores principales de los proyectos que soliciten la vinculación.

Artículo 6. Criterios y asignación de plazas de Jóvenes Talento. Los criterios y el número de plazas para la vinculación de Jóvenes Talento a grupos de investigación estarán definida por la modalidad y fuente de financiación, así:

Jóvenes Investigadores e Innovadores ITM: la asignación de las plazas se realizará periódicamente para todos los grupos de investigación que cuenten con aval institucional, de acuerdo con las categorías vigentes de grupos establecida por Minciencias, inclusive para grupos de investigación reconocidos o avalados institucionalmente. Estas

serán determinadas por el Comité de CTi del ITM o quien haga sus veces, previo a la publicación de invitación pública, la cual establecerá los requisitos que deben cumplir quienes desean postularse a Jóvenes Investigadores y se harán teniendo total coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional y la articulación a proyectos y líneas de los grupos de investigación. Esta distribución podrá incluir, el número de cupos por línea y el tipo de estudiante (pregrado o postgrado) y/o egresado a asignar.

Jóvenes Investigadores e Innovadores con financiación externa: la vinculación se realizará de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria o lo establecido por la entidad financiadora,

Estudiantes vinculados a proyectos de investigación: la vinculación de estudiantes participantes en proyectos de investigación, que recibirán apoyo económico para formación, será asignada de acuerdo con el presupuesto aprobado para cada proyecto de investigación y según términos de referencia de la convocatoria.

Artículo 7. Apoyo Económico. El apoyo económico para los Jóvenes Talento estará sujeto a disponibilidad presupuestal de la vigencia en curso o a los presupuestos de los proyectos de investigación, según corresponda. El apoyo económico que reciba el estudiante y/o egresado por el periodo que sea seleccionado será reconocido a través de Resolución Rectoral.

Parágrafo 1. Los documentos requeridos para el reconocimiento del apoyo económico se determinarán para jóvenes investigadores ITM en la invitación o convocatoria pública, para jóvenes investigadores con financiación externa y estudiantes vinculados a proyectos de investigación, según se defina en términos de referencia de la convocatoria o invitación.

Parágrafo 2. Si las condiciones presupuestales y académicas, así lo indican, se podrán decretar suspensiones en el desarrollo de las actividades de los Jóvenes Talento vinculados con recursos del ITM y por ende suspensión en la entrega del apoyo económico otorgado.

Artículo 8. De las cuantías a financiar para el programa de Jóvenes Talento. Los límites financiables por Joven Talento serán los siguientes de acuerdo con cada modalidad.

- **Joven Investigador e Innovador y estudiantes vinculados a proyectos de investigación- Pregrado:** su reconocimiento mensual será el equivalente a 1.2 SMMLV, y este no podrá superar los 10 meses en una sola vigencia fiscal.
- **Joven Investigador e Innovador – Posgrado y estudiantes vinculados a proyectos de investigación- Maestría:** su reconocimiento mensual será el equivalente a 2.4 SMMLV, y este no podrá superar los 10 meses en una sola vigencia.

- **Estudiantes vinculados a proyectos de investigación - Programa Doctorado:** su reconocimiento mensual será el equivalente a 3.4 SMMLV.

Parágrafo. Estos valores podrán ser modificados para ajustarse a lo requerido explícitamente en términos de referencia de convocatorias externas.

Artículo 9. Transición. El reconocimiento para estudiantes vinculados a proyectos de investigación que se encuentren activos a la fecha de expedición de la presente resolución se realizará conforme al presupuesto aprobado para cada proyecto de investigación.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir del día de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín el 19-03-2021.

FIRMAS



JUÁN GUILLERMO PÉREZ ROJAS
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA



ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

MABIR GUTIERREZ M
Proyectó: MABIR ELENA GUTIERREZ MARTINEZ
Aprobó: ASESORES RECTORÍA

EG
Revisó: EDUARD ALBERTO GARCÍA GALEANO

Aprobó: ALEJANDRO VILLA GÓMEZ